



TIGRE  
MUNICIPIO

**Secretaría de Gobierno**

Despacho y Digesto

**DECRETO 90/19**

**T1**

TRÁNSITO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0010605/2013

**TIGRE, 1° de febrero de 2019.-**

**VISTO:**

El expediente 4112-0010605/2013 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto reglamentario 5247/89 y el Decreto 1725/13 con las modificaciones introducidas por Decretos 1078/14 y 1141/18, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto 1725/13 con las modificaciones introducidas por Decretos 1078/14 y 1141/18, fijando el sentido de circulación de tránsito y estacionamiento en la ciudad de El Talar.

Que a fs. 20, con fecha 5 de diciembre de 2018, la Dirección General de Tránsito informa que realizó un nuevo relevamiento del tránsito en la franja comprendida entre las calles Paul Groussac, Rodríguez Peña y Belgrano hasta la colectora Este de la Ruta Panamericana.

Que como resultado de dicho relevamiento se constata el crecimiento del tránsito vehicular, motivo por el cual propone cambios para reordenar la circulación, la nomenclatura y la cartelería correspondiente, mediante nueva modificación del Decreto 1078/14, conforme detalle que ilustra a fs. 21 y 22.

Que a fs. 23 la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto remite las actuaciones a dictamen de la Dirección General de Asesoría Letrada.

Que a fs. 26 y 26 vuelta obra dictamen de la Dirección General de Asesoría Letrada, producido el 7 de enero de 2019, que en copia digitalizada se anexa al presente, dando viabilidad a la propuesta presentada por la Dirección General de Tránsito a fs. 20, 21 y 22, dejando constancia que el caso queda enmarcado en la competencia del Departamento Ejecutivo conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno puesto en vigencia por Decreto 5247/89.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Pónese en vigencia las siguientes modificaciones de circulación del tránsito vehicular en las calles de la ciudad de El Talar, que seguidamente se detallan, quedando en consecuencia modificados los Decretos 1725/13, 1078/14 y 1141/18:

1. Doble sentido en Venezuela, desde Belgrano a Colectora Este Panamericana.
2. Doble sentido en C. Voena, desde Chile hasta Uruguay.
3. Mano única en C. Voena, desde Perú hasta Francia.
4. Mano única en Kennedy, desde Defensa hasta Reconquista.
5. Doble sentido en Fray L. Beltrán, desde Defensa hasta Av. H. Yrigoyen.
6. Doble sentido en Uruguay, desde Belgrano hasta Av. H. Yrigoyen.
7. Doble sentido en Uruguay, desde Av. H. Yrigoyen hasta Rodríguez Peña.
8. Mano única en Paraguay, desde Defensa hasta Av. H. Yrigoyen.
9. Doble sentido en Paraguay, desde Av. H. Yrigoyen hasta Belgrano y continuando.
10. Doble sentido en Montegudo, en toda su extensión.
11. Doble mano en Francia desde Av. H. Yrigoyen hasta Belgrano.
12. Mano única en Francia desde Av. H. Yrigoyen hasta Defensa.
13. Mano única en Las Heras, desde Paul Groussac, hasta Uruguay.
14. Doble sentido en Las Heras, desde Perú hasta Francia.

15. Mano única Pasteur desde Av. H Yrigoyen hasta Gral. Güemes.

**ARTÍCULO 2.-** Incorporase con carácter de anexo del presente, copia digitalizada de fs. 21 y 22 del expediente 4112-10605/13, con detalle gráfico de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3.-** Encomiéndase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos las instalaciones de las señales correspondientes a las modificaciones de tránsito dispuestas precedentemente.

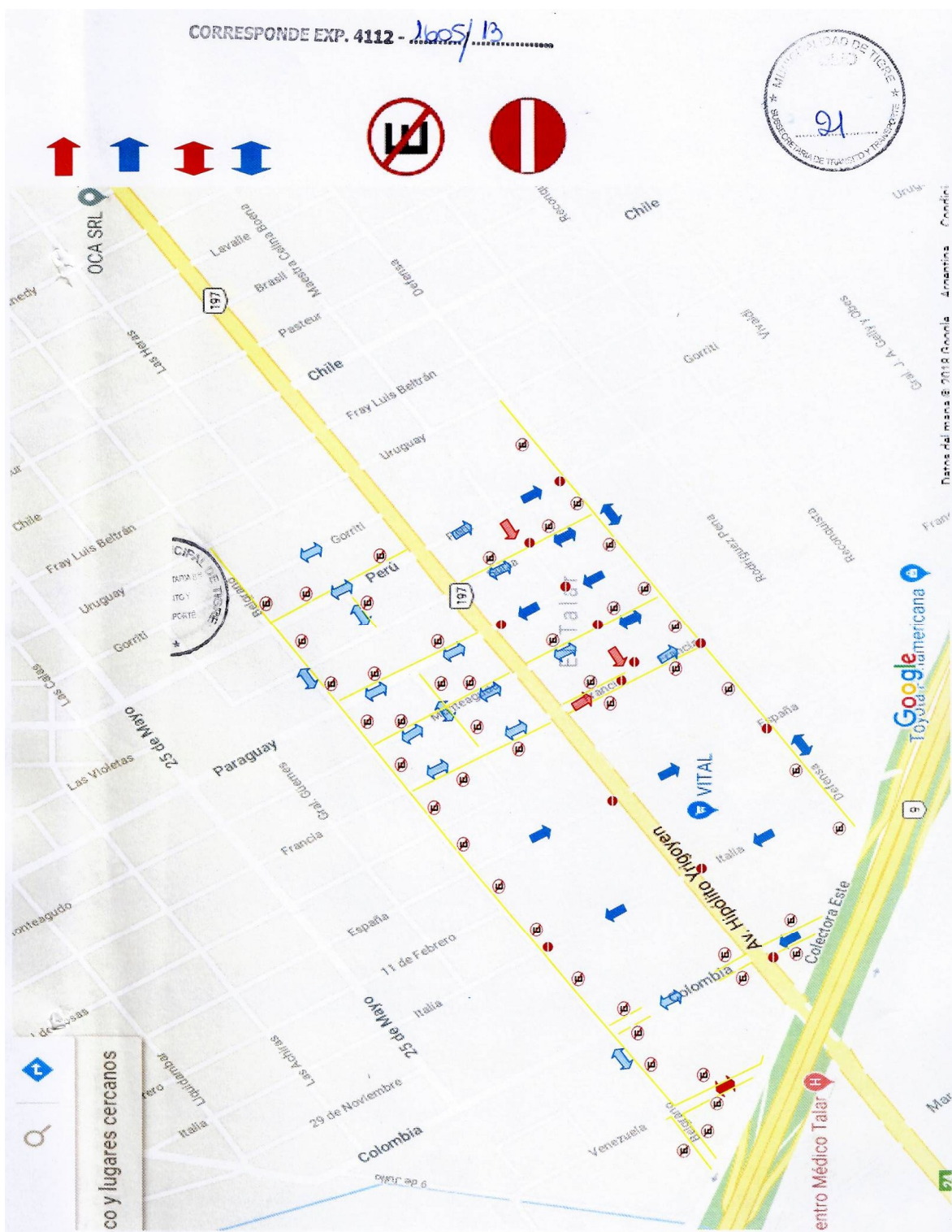
**ARTÍCULO 4.-** Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía, el señor Secretario de Protección Ciudadana y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por las Secretarías de Protección Ciudadana y de Obras y Servicios Públicos.

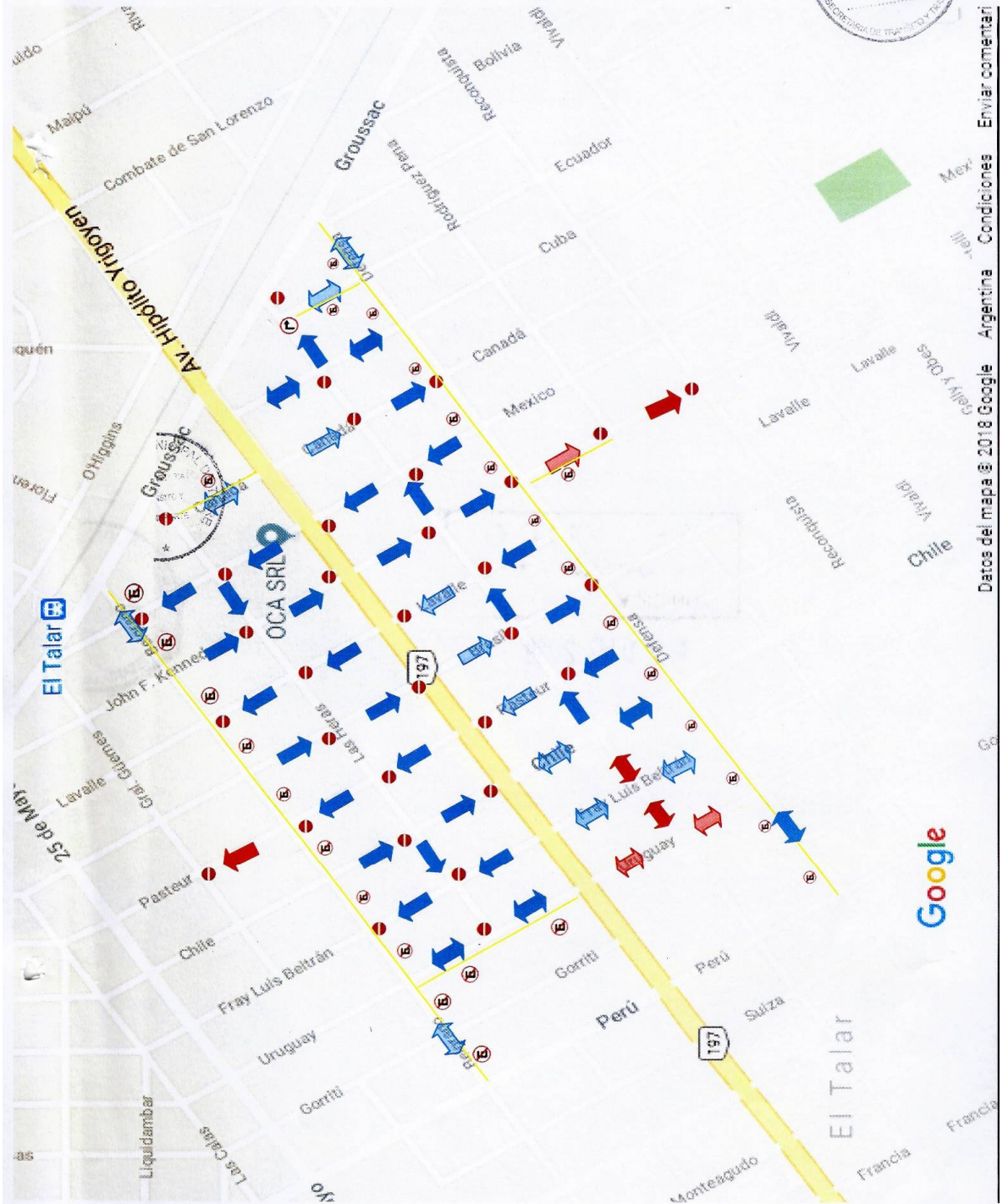
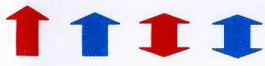
D3463-4
B810

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía  
Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana  
Pedro Fernando Heyde, Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 90/19**



CORRESPONDE EXP. 4112 - 1605/13



Enviar comentario

Condiciones

Argentina

2018 Google

Datos del mapa



**TIGRE**  
MUNICIPIO



Corresponde a Expediente N° 4112\_10605/13

A la Secretaría de Gobierno

Vienen a esta Dirección Gral. de Asesoría Letrada las presentes actuaciones a fin de emitir opinión sobre la modificación de la señalización y sentido de circulación vehicular en la localidad de El Talar propuesta a fs. 20 por la Dirección Gral. de Tránsito.

Que luego de realizar un relevamiento en la zona, entre el sector comprendido por la calle Paul Groussac, entre las calles Rodriguez Peña y Belgrano hasta Colectora Este Panamericana, la Dirección Gral. de Tránsito propuso con fecha 5 de diciembre de 2018 (ver fs. 20), reordenar nuevamente la circulación vehicular, la nomenclatura y la cartelera actualmente vigente, lo cual implicaría la modificación del Decreto N°1078/14 conforme Proyecto detallado a fs. 20/22.



En primer término, y tal como lo ha dictaminado esta Dirección en supuestos similares como el que aquí se plantea, el caso quedaría comprendido dentro de las previsiones contempladas en el dictamen de la Asesoría Gral. de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, puesto en vigencia por Decreto N°5247/89, que asigna para estas cuestiones competencia al Departamento Ejecutivo.

Ahora bien, en el caso particular, la Dirección propone a fs. 20 la modificación del sentido de circulación del tránsito vehicular regulado por Decreto N°1725/13 (ver fs. 4/6) y, luego, modificado parcialmente por Decreto N° 1078/14 (ver fs. 9/11), considerando adecuado dicho cambio a fin de agilizar y mejorar la circulación vehicular de la localidad de El Talar, lo cual encuadraría en los fundamentos contemplados en la Ley Orgánica en su art. 27 inc. 18. (L.O.M.) donde se estipula que es competencia del Honorable Concejo Deliberante reglar, entre otras cuestiones, las relativas a la circulación y estacionamiento, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad.

Sentado ello, y en lo que respecta a la aplicación del Decreto N°5247/89 propiamente dicha, corresponde señalar que si bien la

materia sobre la cual debe reglamentarse en el caso corresponde a las cuestiones de competencia del Honorable Concejo Deliberante de este Municipio -ello conforme lo dispuesto en el Art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades precedentemente señalado- no es menos cierto que ante la consulta realizada por esta Municipalidad sobre temas claramente similares, la Asesoría General de Gobierno resolvió expresamente: *"...podrá el Departamento Ejecutivo resolver aquellas cuestiones menores como correr postes de paradas de transportes, colocar carteles de prevención e información, reubicar o instalar semáforos, fijar sentidos de circulación y disponer otras cuestiones de similar importancia orientadas a asegurar un circulación continua y rápida de vehículos, proporcionar estacionamiento satisfactorio y velar por la seguridad de los transeúntes..."*.


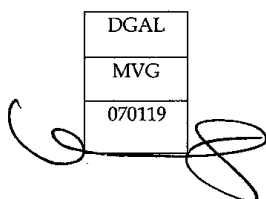
Que esta Municipalidad incorporó el dictamen ut supra referenciado a las normas municipales mediante el dictado del Decreto 5247/89, cuya copia se agrega al presente.

Así, es opinión de esta Dirección General de Asesoría Letrada que, la cuestión traída a dictamen se encuadraría dentro de las previsiones contenidas en el Decreto 5247/89, por lo que podría ser resuelta por el Ejecutivo Municipal.

Finalmente, y sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, se advierte que el Proyecto cuya implementación se pretende no se encuentra suscripto por el Secretario del Área.

A su consideración.

Dirección Gral. de Asesoría Letrada, 07 de enero de 2019.



Dña. BEATRIZ BUSTOS  
DIRECTORA GENERAL  
ASESORIA LETRADA



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.